



BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE BARRAS DE LA CASETA MUNICIPAL DE JUVENTUD

Feria Real 2024
en honor a Ntra. Sra. del Valle

Por el Ayuntamiento de Santaella se establecen las presentes Bases que tienen por objeto regir la adjudicación mediante subasta del servicio de barras de **la CASETA MUNICIPAL DE JUVENTUD** en la próxima *Feria Real en honor a Ntra. Sra. del Valle*, la cual tendrá lugar los **días del 7 al 10 de septiembre de 2024**, ambos inclusive.

1ª.- SOLICITUDES.

Todas las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, o empresarios personas físicas o jurídicas de alta en el sector de hostelería y restauración, interesadas en la adjudicación de una de las dos barras del servicio bar de la Caseta Municipal de Juventud, deberán solicitarlo desde la publicación de estas Bases **hasta el día 9 de agosto de 2024, a las 14:00 horas**, presentando la correspondiente **instancia** firmada y con los datos del solicitante, en el Registro General del Ayuntamiento de Santaella, adjuntando **UN SOBRE cerrado con los siguientes documentos**:

➤ **Las Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro**, aportarán:

- 1. Certificado del Secretario de la asociación**, declaración quien ejerce la Presidencia, el número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y el número de socios que la componen (según modelo **ANEXO**)
- 2. Copia del documento acreditativo de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía.**
- 3. Copia del C.I.F. de la Asociación y copia del D.N.I. de la persona firmante** en representación de la entidad.
- 4. Garantía Provisional:** Justificante de haber depositado **600,00 euros** en la Tesorería Municipal, en concepto de fianza provisional, que será devuelta a los no adjudicatarios cuando se adjudique la Caseta.
- 5. Propuesta de Seguro de Responsabilidad Civil**, conforme a la Ley 15/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y el Decreto 109/2005, de 26 de abril.
- 6. PROPUESTA ECONOMICA PARA LA GESTIÓN DE UNA BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL DE JUVENTUD DE LA FERIA DE SANTAELLA 2024**, indicando la **oferta económica para la subasta en letra y número, y deberá estar firmada.**

Código seguro de verificación (CSV):

785C AA5C 589B ADFE 3C3B



785CAA5C589BADFE3C3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 26-07-2024



AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

➤ Empresarios personas físicas y jurídicas, que sean profesionales de la hostelería:

1. Fotocopia del **D.N.I. del firmante** de la solicitud.
2. Si es **persona física**, aportará copia del **alta como empresario autónomo** y del **último recibo** pagado.
3. Si es **persona jurídica**, copia del **C.I.F.** de la empresa solicitante, copia de la **Escritura de constitución**.
4. **Certificado del Censo de actividades económicas de la AEAT.**
5. **Certificados de estar al corriente con la AEAT y con la Seguridad Social.**
6. **Garantía Provisional:** Justificante de haber depositado **600,00 euros** en la Tesorería Municipal, en concepto de fianza provisional, que será devuelta a los no adjudicatarios cuando se adjudique la Caseta.
7. **Propuesta de Seguro de Responsabilidad Civil**, conforme a la Ley 15/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y el Decreto 109/2005, de 26 de abril.
8. **PROPUESTA ECONOMICA PARA LA GESTIÓN DE UNA BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL DE JUVENTUD DE LA FERIA DE SANTAELLA 2024**, indicando la **oferta económica para la subasta en letra y número, y deberá estar firmada.**

2º.- ADJUDICACIÓN: SUBASTA.

La adjudicación del servicio de barras con las que se va a dotar la **Caseta Municipal de Juventud** de la Feria, se realizará **mediante subasta** conforme a estas Bases. El tipo mínimo de base para la subasta se establece en **400,00 euros**. **El adjudicatario deberá instalar a su costa una carpa cerrada con cubierta a dos aguas de 15x20 metros, dotada de sistema de climatización o de ventilación/refrigeración, dimensionado con capacidad suficiente para el espacio de la citada carpa**. En la caseta deberá disponer el servicio con dos barras de, al menos, 10 metros lineales cada una.

Se admitirá una sola una solicitud por entidad, asociación o empresario interesado. No serán admitidas las presentadas por adjudicatarios que hayan sido sancionados por incumplimiento de condiciones, o renunciado a la adjudicación de casetas de ferias y fiestas en el término municipal de Santaella, en los dos años anteriores. Asimismo, se desecharán las propuestas a la baja, resultando adjudicada la subasta a la oferta más elevada económicamente.

Una vez adjudicadas las barras, no se permitirá el traspaso o cesión de la titularidad de la Caseta bajo ningún tipo de acuerdo, al tener carácter de concesión administrativa. La titularidad es intransferible y cualquier alteración de la adjudicación deberá disponer previamente de la autorización expresa del Ayuntamiento. El incumplimiento de lo

Código seguro de verificación (CSV):

785C AA5C 589B ADFE 3C3B



785CAA5C589BADFE3C3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 26-07-2024



AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

expuesto supondrá la revocación y retirada de la adjudicación, disponiendo el Ayuntamiento para una nueva adjudicación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, **el día 12 de agosto a las 11:30 horas**, en acto público que se celebrará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, se reunirá la Mesa de Adjudicación, al objeto de dar apertura a las solicitudes presentadas. La Mesa estará compuesta del siguiente modo:

- Concejal Delegada de Festejos.
- Concejal Delegado de Gobernación.
- Secretaria de la Corporación.

Actuará como Secretario de la Mesa de adjudicación el Técnico de Administración General de Secretaría.

Se recomienda la asistencia al acto de al menos, un representante por cada solicitante, al objeto de informar adecuadamente de las normas y cuestiones concretas relacionadas con la organización de la Feria 2024.

3ª.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIO: SEGURO, SUMINISTRO ELECTRICO, FIANZA Y PROGRAMACIÓN.

Tras la reunión de la Mesa, en la misma fecha se procederá a la adjudicación de las dos barras que prestarán servicio de bar en la Caseta Municipal de Juventud, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo **aportar la documentación y realizar los pagos que se indican.**

1º.- El adjudicatario aportará, en el plazo de los siguientes CINCO DIAS hábiles:

- **Precio de adjudicación:** Deberá abonar en la Tesorería Municipal la totalidad del importe ofrecido en la propuesta presentada a la subasta, previa expedición del correspondiente abonaré.

- **Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor y del correspondiente recibo pagado**, con un capital mínimo asegurado de 151.000 euros, conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

2º.- Hasta el 30 de agosto deberá presentar la programación musical o espectáculos que considere, DJ o programación de o actuaciones musicales, al margen de las que pudiera disponer el Ayuntamiento. El adjudicatario deberá contratar los equipos de sonido, DJ, o actuaciones que consideren oportunas, comunicando a la Delegada de Festejos las fechas y horarios, a efectos de coordinación con la programación municipal.

- **Autorización derechos de autor:** Deberán obtener de la **SGAE** la pertinente autorización, para la utilización, reproducción, etc. públicamente de obras protegidas por derechos de autor.

Código seguro de verificación (CSV):

785C AA5C 589B ADFE 3C3B



785CAA5C589BADFE3C3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 26-07-2024



AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

- **Presentar el Certificado de Instalación Eléctrica para el suministro de energía eléctrica**, "boletín de enganche" debidamente legalizado, al hacerse cargo los adjudicatarios de la instalación eléctrica según su criterio estético, etc. El suministro eléctrico será facilitado y abonado por el Ayuntamiento.

- **Seguridad privada:** El adjudicatario contratará a su costa el servicio de seguridad privada necesario para la Caseta Municipal de Juventud, disponiendo como mínimo de **cuatro vigilantes de seguridad** para toda la Caseta y área de entrada, que prestarán servicio las madrugadas en horario de **00:00 a 07:00 h., los días 6, 7 y 8 de septiembre**, cuando se prevé mayor asistencia a la caseta. En igual horario de la **madrugada del 9 de septiembre** deberá disponer de **dos vigilantes de seguridad**. Dicho servicio deberá ser contratado con empresa autorizada legalmente, y presentar el contrato correspondiente en el Ayuntamiento.

La fianza provisional depositada con la solicitud por importe de 600,00 euros, responderá como garantía definitiva del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario y recogidas en estas Bases, especialmente de la conservación del equipamiento, módulos, etc. instalados por el Ayuntamiento en la caseta, así como del desalojo de la parcela y limpieza del terreno, una vez finalizada la Feria. La fianza será devuelta siempre y cuando se acredite lo anterior y no se hayan iniciado expedientes sancionadores derivados del incumplimiento de las normas establecidas en estas Bases, en cuyo caso será ejecutada a cuenta de las sanciones que pudieran imponerse.

4º.- CONDICIONES ESTÉTICAS, DE SEGURIDAD E HIGIENE.

El Ayuntamiento instalará un módulo de caseta como almacén auxiliar para la Caseta Municipal de Juventud, y la conexión eléctrica cuyo consumo será igualmente por cuenta del Ayuntamiento.

- El adjudicatario deberán dotar la Caseta de iluminación y decoración, así como servicios públicos en su interior, con al menos dos módulos sanitarios con depósito, que se mantendrán en condiciones higiénicas óptimas, sometidos a desinfección y limpiezas adecuadas a su uso, varias veces al día se fuese necesario.
- Deberán instalarse en la Caseta dos extintores de incendios, homologados y revisados, situándolos en lugar visible y cumpliendo asimismo la normativa de seguridad e incendios que corresponda. No se autoriza la instalación de cocina en esta Caseta dado su destino a baile y música para público joven.
- Se encargará de la limpieza y acondicionamiento diario de la Caseta, responsabilizándose de las instalaciones de la caseta, y del desmontaje de su mobiliario y limpieza a la finalización de la Feria.
- Serán de cuenta del adjudicatario cualesquiera otros servicios, suministros, etc. que sean necesarios para el funcionamiento de la caseta.

Código seguro de verificación (CSV):

785C AA5C 589B ADFE 3C3B



785CAA5C589BADFE3C3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 26-07-2024



5ª.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Se establecen las siguientes normas de obligado cumplimiento para todos los adjudicatarios de casetas:

1. Los días oficiales establecidos para la **Feria Real de Santaella 2024** son desde el **día 7 hasta el 10 de septiembre**, ambos inclusive. No obstante, para la **noche del miércoles día 6** se autoriza el funcionamiento de las casetas, que deberá mantener la música con un volumen mínimo hasta que finalicen los actos programados por el Ayuntamiento, con motivo de la inauguración de la Feria en la Caseta Municipal.
2. La contratación del equipo de sonido no deberá superar los 5.000 vatios. Los altavoces serán dirigidos hacia el interior de la caseta, de modo que afecten lo menos posible a las calles del Recinto y a las demás casetas. Se exige limitador precintado el cual será custodiado y comprobado por la Policía Local. La potencia será supervisada por el Ayuntamiento durante todos los días de Feria.
3. El funcionamiento de las casetas **no excederá de las 7:00 horas, hora improrrogable de cierre**. En caso de incumplimiento la Policía Local podrá proceder a la desconexión del suministro eléctrico que será restablecido tras el desalojo de la Caseta. La infracción de las limitaciones dispuestas será motivo de precinto del equipo de sonido, cierre temporal o clausura inmediata y definitiva de la Caseta, en función de la gravedad del incumplimiento.
4. El adjudicatario establecerá unos precios mínimos y máximos para consumiciones, que serán comunicados a la Delegada de Festejos para su autorización. Por motivos de seguridad, el servicio de bar de la caseta servirá las bebidas en vasos o envases de plástico exclusivamente, dispensados por medio de grifos refrigerados o botellas de plástico, quedando prohibida la venta de bebida en envase de vidrio. Igualmente se prohíbe la venta de alcohol a menores de 18 años, de conformidad con la legislación vigente, debiendo instalar en lugar visible cartelería con dicha norma.
5. Cualquier actividad, evento festivo o actuación que se pretendan organizar en las casetas será previamente comunicado al Ayuntamiento, **a efectos de su autorización por la Autoridad competente**, de conformidad con la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
6. Por los Servicios Técnicos Municipales y la Policía Local se realizará una inspección previa al comienzo de la Feria, al objeto de comprobar el cumplimiento de las normas establecidas y el **abono de las tasas, fianza, etc.** En caso de incumplimiento se podrá sancionar con la retirada de la adjudicación y cierre de la caseta.
7. Finalizada la celebración de la Feria se procederá al desmontaje de la carpa por el adjudicatario (el módulo municipal será desmontado por personal municipal), debiendo quedar el terreno en perfectas condiciones en el plazo máximo de los tres días posteriores, lo cual será supervisado por los Servicios Municipales.

Cualquier incumplimiento de las normas anteriores y de lo establecido en estas Bases, podrá conllevar la adopción de medidas cautelares previas a la sanción que pudiera

Código seguro de verificación (CSV):

785C AA5C 589B ADFE 3C3B



785CAA5C589BADFE3C3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 26-07-2024



AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

imponerse, en función de la gravedad del incumplimiento. A tal efecto se podrá proceder a la clausura inmediata de la caseta, con la intervención de los agentes de Policía Local precintando la misma, así como la inmediata interrupción del suministro eléctrico.

Las infracciones que se cometan o los incumplimientos observados, previo informe de los Servicios Municipales, Policía Local o Concejalía de Festejos, dará lugar al inicio del correspondiente procedimiento sancionador y la consiguiente imposición de sanciones, que dependiendo de la gravedad podrán ser: multa, suspensión temporal o clausura definitiva de la caseta.

La Delegada de Festejos resolverá aquellas incidencias cuya solución no esté prevista en estas Bases, sin perjuicio de su resolución en alzada por la Alcaldía, rigiéndose en todo caso por lo dispuesto en la legislación aplicable a las Corporaciones Locales.

La presentación de solicitud para la adjudicación de las dos barras de la Caseta Municipal de Juventud, implica la aceptación incondicional de lo establecido en las presentes Bases. Para cualquier aclaración del contenido de estas Bases podrán ponerse en contacto con la Concejal Delegada de Festejos del Ayuntamiento de Santaella.

EL ALCALDE

(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

785C AA5C 589B ADFE 3C3B



785CAA5C589BADFE3C3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 26-07-2024